



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2013-MPMN

Moquegua, 19 de Julio de 2013.

EL ALCALDE PROVINCIAL DE "MARISCAL NIETO":

VISTO, en "Sesión Ordinaria" del 18-07-2013, el Dictamen N° 01-2013-CODAM/MPMN de Registro N° 019965-2013, sobre Proyecto de "Ordenanza que Reglamenta la Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos en el Distrito de Moquegua".

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Concejo Municipal cumple una función normativa, entre otros mecanismos a través de Ordenanzas Municipales, las cuales de conformidad con lo previsto en el Artículo 200°, Inciso 4) de la Constitución Política del Perú, tiene rango de Ley;

Que, según el Artículo 40° de la Ley N° 27972, las Ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa Municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

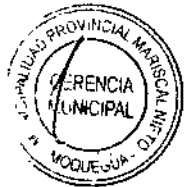
Que, el Artículo 73°, Numeral 3.1) de la Ley N° 27972, establece que las Municipalidades, tomando en cuenta su condición de Municipalidad Provincial o Distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas con carácter exclusivo o compartido, para la protección y conservación del ambiente, a fin de formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes Regionales, Sectoriales y Nacionales;

Que, asimismo según el Artículo 84°, Numeral 2.1) de la citada Ley, señala que constituye función específica exclusiva de la Municipalidad Distrital, planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y Planes Regionales de capacidades para superar la pobreza;

Que, de otra parte el Artículo 43° de la Ley N° 27314 - "Ley General de Residuos Sólidos", indica que las Autoridades Sectoriales y Municipalidades establecerán condiciones favorables que directa e indirectamente generen acciones de minimización, segregación de materiales en la fuente para su reaprovechamiento o de inversión en tecnología y utilización de prácticas, métodos o procesos que coadyuven a mejorar el manejo de los residuos sólidos en los sectores económicos y actividades vinculadas con su generación;

Que, en aplicación de sus competencias enmarcadas dentro de la Política Nacional del Ambiente y Gestión de los Residuos Sólidos, la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto" ha desarrollado el Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos (PIGARS) de la Provincia "Mariscal Nieto", el mismo que fue aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 007-2012-MPMN, cuyo objetivo principal es contribuir a minimizar los impactos ambientales negativos derivados del inadecuado manejo de los residuos sólidos, apoyando acciones concertadas entre Instituciones Públicas y Privadas;

Que, el Artículo 4°, Literal c) de la Ley N° 29419 - "Ley que regula la actividad de los Recicladores", señala que son actores institucionales vinculados a las actividades de recolección selectiva, segregación y comercialización de residuos sólidos no peligrosos, entre otros, los Gobiernos Locales Provinciales y Distritales, como encargados de establecer las políticas y medidas destinadas a la gestión ecológicamente eficiente de los residuos sólidos en su respectiva jurisdicción;



Que, en el Inciso 7.1) del Artículo 7° del Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29419, indica que las Municipalidades Provinciales son responsables de elaborar e implementar el Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos en el ámbito de su jurisdicción. Asimismo, el indicado Reglamento en su Artículo 30° norma los aspectos del Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos establecidos en el Reglamento, los cuales deberán ser incorporados por la Municipalidad de la siguiente manera:

30.1 Elaboración y aprobación de una Ordenanza Municipal que contemple los aspectos legales, técnicos, administrativos y operativos para la formalización de Recicladores conforme a lo establecido en la Ley y su Reglamento;

30.2 Incorporación de las actividades del programa como parte del Plan Operativo Institucional;

30.3 Incorporar al TUPA de los Procedimientos para la formalización de los Recicladores previstos en el Reglamento;

30.4 Incorporación al Régimen de Aplicación de Sanciones de las Infracciones y Sanciones descritas en el Reglamento;

30.5 Implementación de Incentivos Sociales y/o Ambientales y/o Económicos, a través de sus normas Municipales, para que los contribuyentes participen activamente en el Programa;

30.6 Establecimiento de los mecanismos de fiscalización y control ambiental;

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de "Mariscal Nieto", en uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú promulgada el 29-12-1993 y modificada por Ley N° 27680 del 06-03-2002, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 de fecha 26-05-2003 y Ley 8230 del 03-04-1936, ha aprobado en "Sesión Ordinaria" de fecha 18-07-2013, la siguiente:

ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA FORMALIZACION DE RECICLADORES Y RECOLECCION SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL DISTRITO DE MOQUEGUA":

CAPÍTULO I ASPECTOS GENERALES

Artículo 1°.- DEL OBJETO:

La presente Ordenanza establece derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, para asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a los principios de minimización, prevención de riesgos ambientales y protección de la salud y el bienestar de la persona humana, la formalización de aquellas personas y empresas, que de forma independiente o dependiente se dedican a las actividades de recolección selectiva para el reciclaje, segregación o comercialización de residuos no peligrosos. Asimismo, concientizar a los vecinos en base al fomento de una cultura de segregación y reciclaje como un compromiso ambiental.

Artículo 2°.- DEFINICIONES:

Para efectos de la presente Ordenanza, se deberán tener en cuenta las siguientes definiciones:

a. Generador.- Persona natural o jurídica que en razón de sus actividades genera residuos sólidos, sea como productor, importador, distribuidor, comerciante o usuario. También se considerará como generador al poseedor de residuos sólidos peligrosos, cuando no se pueda identificar al generador real y a los Gobiernos Municipales a partir de las actividades de recolección, según la Ley General de Residuos Sólidos - Ley N° 27314;

b. Operador de Residuos Sólidos.- Persona natural que realiza cualquiera de las operaciones o procesos que componen el manejo de los residuos sólidos, pudiendo ser o no el generador de los mismos.

c. Operador de Residuos Sólidos Registrado.- Persona natural capacitada, miembro de una Asociación de Recicladores del Distrito de Moquegua y registrada por la Autoridad Municipal para dedicarse de manera organizada, sin generar riesgos sanitarios ni ambientales a la recolección selectiva de residuos reaprovechables.

d. Responsabilidad Social y Ambiental.- Establecer un sistema de responsabilidad compartida y de manejo integral de los residuos sólidos de la minimización, la generación hasta su disposición final, a fin de evitar situaciones de riesgo e impactos negativos a la salud humana y el ambiente.



e. Residuos Comerciales.- Son aquellos generados en los establecimientos comerciales de bienes y servicios, tales como centros de abastos de alimentos, restaurantes, supermercados, tiendas, bares, bancos, centros de convenciones o espectáculos, oficinas de trabajo en general, entre otras actividades comerciales y laborales análogas. Estos residuos están constituidos mayormente por papel, plásticos, embalajes diversos, restos de aseo personal, latas, entre otros similares.

f. Residuos Domiciliarios.- Son aquellos residuos generados en las actividades domésticas realizadas en los domicilios, constituidos por restos de alimentos, periódicos, revistas, botellas, embalajes en general, latas, cartón, pañales descartables, restos de aseo personal y otros similares.

g. Residuos de las Actividades de Construcción.- Son aquellos residuos fundamentalmente inertes que son generados en las actividades de construcción y demolición de obras, tales como edificios, puentes, carreteras, represas, canales y otras afines a éstas.

h. Gestión de Residuos Sólidos.- Toda actividad técnica administrativa de planificación, coordinación, concertación, diseño, aplicación y evaluación de políticas, estrategias, planes y programas de acción de manejo apropiado de los residuos sólidos de ámbito Nacional, Regional y Local.

i. Manejo de Residuos Sólidos.- Toda actividad técnica operativa de residuos sólidos que involucre manipuleo, acondicionamiento, transporte, transferencia, tratamiento, disposición final o cualquier otro procedimiento técnico operativo utilizado desde la generación hasta la disposición final.

j. Manejo Integral de Residuos Sólidos.- Es un conjunto de acciones normativas, financieras y de planeamiento que se aplica a todas las etapas del manejo de residuos sólidos desde su generación, basándose en criterios sanitarios ambientales y de viabilidad técnica y económica para la reducción en la fuente, el aprovechamiento, tratamiento y la disposición final de los residuos sólidos.

k. Minimización.- Acción de reducir al mínimo posible el volumen y peligrosidad de los residuos sólidos, a través de cualquier estrategia preventiva, procedimiento, método o técnica utilizada en la actividad generadora.

l. Segregación.- Acción de agrupar determinados componentes o elementos físicos de los residuos sólidos para ser manejados en forma especial.

m. Recolección Selectiva.- Recolección solo de residuos susceptibles de reaprovechamiento de origen domiciliario, comercial y de aquellas actividades que generen residuos similares.

n. Reaprovechar.- Volver a obtener un beneficio del bien, artículo, elemento o parte del mismo que constituye residuos sólidos. Se reconoce como técnica de reaprovechamiento el reciclaje, recuperación o reutilización.

o. Recuperación.- Toda actividad que permita reaprovechar partes de sustancias o componentes que constituyen residuo sólido.

p. Reciclaje.- Toda actividad que permite reaprovechar un residuo sólido mediante un proceso de transformación para cumplir su fin inicial u otros fines.

q. Tratamiento.- Cualquier proceso, método o técnica que permita modificar la característica física, química o biológica del residuo sólido, a fin de reducir o eliminar su potencial peligro de causar daños a la salud y el ambiente.

r. Disposición Final de Residuos Sólidos.- Procesos u operaciones para tratar o disponer en un lugar los residuos sólidos como última etapa de su manejo en forma permanente, sanitaria y ambientalmente segura.

s. Recicladores: Personas naturales que se dedican a la recolección selectiva de residuos sólidos para su posterior reaprovechamiento.

t. Residuos Sólidos.- Sustancias, productos o subproductos en estado sólidos o semisólido de los que su generador dispone o esta obligado a disponer, en virtud de lo establecido en la normatividad nacional o en virtud de los riesgos que causan a la salud y el ambiente.

u. Residuos Sólidos Peligrosos.- Aquellos que por sus características o el manejo al que son o van a ser sometidos representan un riesgo significativo para la salud o el ambiente.

Sin perjuicio de lo establecido en las normas pertinentes sobre la materia, se consideran residuos peligrosos los que presenten por lo menos una de las siguientes características, autocombustibilidad, explosividad, corrosividad, reactividad, toxicidad, radiactividad o patogenicidad.



Artículo 3º.- DEL AMBITO DE APLICACIÓN:

En concordancia con la Ley N° 27314 - Ley General de Residuos Sólidos, Decreto Legislativo N° 1065 Modificatoria de la Ley de Residuos Sólidos, la Ley N° 29419 - Ley que Regula la Actividad de los Recicladores y el Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM que Reglamenta dicha Ley, la presente Ordenanza Reglamenta el manejo selectivo de los residuos sólidos de origen domiciliario, comercial y de aquellas actividades que generen residuos similares susceptibles de reaprovechamiento en todo el ámbito jurisdiccional del Distrito de Moquegua y se aplica a toda persona natural o jurídica, Institución Pública y Privada, organizaciones de base y asociaciones que sean generadoras u operadores de residuos sólidos.

Están excluidos de esta Ordenanza el manejo de residuos sólidos peligrosos por legislación especial, los cuales serán manejados de acuerdo a lo que disponga la Autoridad Sectorial competente como Sector Salud, producción e industria.

Marco Legal:

- Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.
- Ley General de Residuos Sólidos - Ley N° 27314.
- Decreto Ley N° 1065 Modifica la Ley General de Residuos Sólidos N° 27314.
- Ley N° 29419 - "Ley que regula la actividad de los Recicladores".
- Decreto Supremo N° 57 "Reglamento de Ley General de Residuos Sólidos" N° 27314.

Artículo 4º.- LINEAMIENTOS DE POLITICA:

- Una cultura de consumidores responsables.
- La reducción, la reutilización y el reciclaje de los residuos sólidos.
- La segregación en la fuente y la responsabilidad social y ambiental en las viviendas, comercios, servicios, industrias, Instituciones Públicas y Privadas y otros similares.
- La formalización de recicladores informales agrupados por Asociaciones con miras a su constitución empresarial.
- La recolección selectiva de los residuos sólidos orgánicos e inorgánicos para facilitar su reaprovechamiento a través de prácticas adecuadas de reciclaje, y
- El reconocimiento de las buenas prácticas en el manejo selectivo de los residuos sólidos.

Artículo 5º.- COMPONENTES DEL PROGRAMA:

El Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos, contiene los siguientes componentes:

- Diseño técnico para la recolección selectiva de residuos sólidos.
- Formalización de Recicladores.
- Difusión, sensibilización y educación ambiental.
- Mecanismo de incentivos por parte de la Municipalidad y de los recicladores.

CAPITULO II

DISEÑO TECNICO PARA LA RECOLECCION SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS

Artículo 6º.- ELABORACION DEL ESTUDIO SITUACIONAL DEL RECICLAJE:

La Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto" a través de la Gerencia de Servicios a la Ciudad, formulará el Estudio Situacional del Reciclaje en la jurisdicción del Distrito de Moquegua, el mismo que deberá contener los siguientes aspectos:

6.1. Análisis estadístico actualizado para estimar el potencial del reciclaje de los residuos reaprovechables, en función a los estudios de caracterización de residuos sólidos existentes.

6.2. Análisis estratégico de las capacidades, debilidades y necesidades de la Municipalidad en la recolección selectiva y formalización de Recicladores.

6.3. Censo socio económico a los recicladores formalizados registrados que actúan en el ámbito Distrital, identificando sus necesidades básicas, ingresos económicos, formas de operar, grado de organización, su distribución en el territorio y rutas de trabajo actuales, salud ocupacional, entre otros.

6.4. Estudio del mercado del reciclaje de la comercialización de los residuos sólidos que se generan a partir de la segregación y recolección selectiva de los residuos sólidos del ámbito Distrital, identificando los principales actores sociales y su interrelación en la cadena del reciclaje.



Artículo 7º.- ELABORACION DEL PLAN TECNICO OPERATIVO PARA LA RECOLECCION SELECTIVA - PROGRAMA DE SEGREGACION EN LA FUENTE Y RECOLECCION SELECTIVA:

Su formulación está a cargo de la Gerencia de Servicios a la Ciudad con la participación de los Recicladores organizados, con la finalidad de estandarizar el servicio de recolección selectiva de los residuos sólidos operado por Recicladores formalizados, así como lograr cubrir progresivamente la totalidad de predios ubicados en la jurisdicción.

El Plan Técnico Operativo para la Recolección Selectiva - Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva, identificará los siguientes aspectos:

- Análisis estadístico para hallar la estimación y valorización de los residuos sólidos recuperables y el dimensionamiento del servicio de recolección selectiva de residuos sólidos operado por los recicladores formalizados en el ámbito de la jurisdicción del Distrito de Moquegua.

- Planificación estratégica espacial para la zonificación y delimitación progresiva de las rutas de recolección progresiva.

- Diseño técnico de las rutas elaborado en función a la demanda estimada para el servicio, las especificaciones técnicas del equipamiento, trayectoria y tipo de vía.

- Descripción de los criterios técnicos para la operación de la actividad de recolección selectiva de residuos sólidos.

- Identificación de los sectores macro y micro de recolección selectiva de residuos sólidos, los horarios de recolección y la frecuencia de la recolección, los mismos que deberán ser comunicados a la población.

- Análisis de viabilidad de la propuesta (Inversión y costos operativos), considerando los impactos sociales, ambientales y económicos que podrían generarse.

El presente Plan Técnico se actualizará cada un (01) año y formará parte del Plan de Manejo de Residuos Sólidos del Distrito de Moquegua y deberá ser considerado en el Plan Operativo Anual de la Gerencia de Servicios a la Ciudad de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto".

**CAPÍTULO III
FORMALIZACION DE RECICLADORES Y RECOLECCION
SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS**

Artículo 8º.- REQUISITOS TECNICOS QUE DEBE CUMPLIR PARA SER RECICLADOR:

- Debe contar con Documento Nacional de Identidad - DNI vigente.

- Tener edad mínima de 18 años.

- En el caso de mujeres en gestación que laboren como recicladores en forma independiente, solo podrán desarrollar dicha actividad hasta los siete meses de embarazo, siempre y cuando el médico lo determine, pudiendo reincorporarse a la misma al cumplir un mes del alumbramiento, debiendo acreditar los controles médicos que así lo permitan, en el caso de trabajadoras recicladores con contrato de trabajo (Dependientes), se registrarán por las disposiciones sobre la materia.

- Certificado de salud o constancia de salud.

- Deberá pertenecer a una Organización de Recicladores con domicilio en la jurisdicción del Distrito de Moquegua con personería jurídica legalmente establecida e inscrita en los Registros Públicos.

Artículo 9º.- PROCEDIMIENTOS PARA FORMALIZACION DE RECICLADORES:

9.1 CONVOCATORIA:

La Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto" realizará anualmente una convocatoria para el Proceso de Formalización de Recicladores de Residuos Sólidos, la cual deberá llevarse a cabo al inicio del primer trimestre del periodo anual y se realizará hasta cubrir la demanda y los predios existentes en la jurisdicción.

La convocatoria se realizará a través del Portal Institucional y en otro medio de comunicación masiva en el cual se publicará la fecha, hora y lugar en el que se dará inicio al proceso de Formalización de Recicladores así como el proceso para la inscripción en el Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores y el Registro Municipal de Recicladores Autorizados.

9.2 SOLICITUD DE INSCRIPCION AL REGISTRO MUNICIPAL DE LA ORGANIZACIÓN DE RECICLADORES AUTORIZADOS:



Para inscribirse en el Registro Municipal de las Organizaciones de Recicladores Autorizados, deberán cumplir con los siguientes requisitos, los cuales deberán ser presentados por Mesa de Partes de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto".

a. Solicitud de Inscripción en el Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores Autorizados dirigida al Sr. Alcalde.

b. Copia legalizada de la ficha registral de la Organización de Recicladores con personería jurídica emitida por Registros Públicos.

c. DNI y copia de los poderes que acrediten al Representante Legal.

d. Padrón de Socios, especificando nombres y apellidos, número de DNI, edad, domicilio, teléfonos y firma.

e. Plan de trabajo el cual deberá contener:

. Información general de la persona jurídica (Incluir organigrama).

. Tipo y características de los residuos sólidos reciclables recolectados.

. Volumen y peso de residuos a manejar (Cantidad/período).

. Descripción de actividades a realizar, metodología para el manejo de los residuos.

. Relación de Municipios y/o Empresas (Indicando la actividad o tipo de Industria)

proveedora y clientes.

. Descripción de la capacidad operativa y el equipamiento.

. Rutas de recolección selectiva de residuos sólidos, acorde al diseño técnico de rutas aprobado por la Municipalidad.

. Supervisión del uso y aseo adecuado de la indumentaria, implementación de protección y equipamiento (Lugares, frecuencia y responsable).

f. Comprobante de pago.

Admitida la solicitud, la Gerencia de Servicios a la Ciudad evaluará los requisitos presentados y emitirá la Constancia de Inscripción en el Registro Municipal de la Organización de Recicladores Autorizado, en un plazo no mayor a 15 días hábiles.

9.3 CENSO:

Cada postulante deberá llenar la Ficha de Datos Básicos de Recicladores con carácter de Declaración Jurada, adjuntando copia del DNI. Posterior a ello se realizará la verificación de los datos in situ.

La Ficha de Datos Básicos de Recicladores será proporcionada por la Gerencia de Servicios a la Ciudad de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto".

9.4 CAPACITACION:

Todo postulante deberá participar de un Programa de Capacitación en Manejo de Residuos Sólidos, Seguridad y Salud Ocupacional, Gestión Empresarial y Reciclaje, Habilidades Sociales y Desarrollo Personal, siendo el requisito obligatorio, debiendo acreditar la aprobación del curso, el mismo que será dictado de manera gratuita por la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto" en coordinación con otras Instituciones Educativas de forma anual.

9.5 REGISTRO PRELIMINAR DE FORMALIZACION DE RECICLADORES:

El Registro Preliminar se constituirá con todos los postulantes conforme lo dispuesto en la presente Ordenanza, a los cuales se les otorgará un único y exclusivo Código de Registro.

Artículo 10º.- CREACIÓN DEL REGISTRO MUNICIPAL DE RECICLADORES AUTORIZADOS PARA LA RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS:

La Municipalidad por intermedio de la Gerencia de Servicios a la Ciudad, creará un Registro Municipal de Recicladores Autorizados para la Recolección Selectiva de Residuos Sólidos, conteniendo las Fichas de Censo de los Recicladores y las respectivas Constancias de Inscripción en el Registro Municipal de las Organizaciones de Recicladores.

Artículo 11º.- INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE RECICLADORES AUTORIZADOS PARA LA RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS:

Los Recicladores para ser inscritos dentro del Registro Municipal, deberán presentar por Mesa de Partes de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto" una solicitud acompañando los siguientes requisitos:

a. Solicitud de Inscripción en el Registro Municipal de Recicladores Autorizados para la Recolección Selectiva de Residuos Sólidos, dirigida al Alcalde.

b. Copia simple de la Ficha Registral de la Organización de Recicladores a la que pertenece, con personería jurídica emitida por Registros Públicos, la cual debe estar inscrita en el Registro Municipal de las Organizaciones de Recicladores.

c. Tres (03) fotos tamaño pasaporte a color y actualizada.



d. Copia legalizada de la certificación y/o constancia emitida de haber participado obligatoriamente en un programa de capacitación para el fortalecimiento técnico, operativo y empresarial que comprenderá mínimamente los siguientes módulos, los cuales tendrán una duración de tres (03) horas cada uno:

- Manejo integral de residuos sólidos.
- Seguridad y salud ocupacional.
- Gestión empresarial y el reciclaje.
- Habilidades sociales y desarrollo personal.

e. Copia legalizada del carné de vacunación contra el Tétano y la Hepatitis B (vigente), el que debe estar emitido por los órganos Desconcentrados y Descentralizados del Ministerio de Salud u otros Establecimientos de Salud.

f. Declaración Jurada notarial de contar con el equipo de protección personal - EPP de uso obligatorio, como son guantes de cuero, mascarilla con filtro recargable, zapatos cerrados o zapatilla que faciliten el desplazamiento continuo, chaleco de seguridad; elementos indispensables de protección personal para la recolección selectiva y transporte de residuos sólidos, según el Reglamento de la Ley N° 29419 en sus artículos 11, 12, 13.

g. Documento que acredite que disponen de un vehículo de recolección convencional y/o no convencional con una adecuada capacidad de almacenamiento.

Admitida la solicitud, se procederá a la emisión de la Constancia de Inscripción en el Registro Municipal de Recicladores Autorizados para la Recolección Selectiva de Residuos Sólidos, en el plazo de 15 días útiles.

La Renovación del Registro es obligatoria cada año, debiendo presentar los mismos requisitos establecidos en la presente Ordenanza.

La constancia emitida por la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto" faculta a realizar las acciones de recolección selectiva, venta de los residuos sólidos reciclables en el ámbito del Distrito y almacenamiento en un centro de acopio en forma temporal, quedando sin efecto fuera de sus límites.

La caducidad o el retiro de la Constancia de Reciclador Autorizado procederán automáticamente con la aplicación de sanciones por dos (02) faltas graves, debiéndose informar a la organización correspondiente.

Emitida la Constancia de Inscripción en el Registro Municipal de Recicladores Autorizados para la Recolección Selectiva de Residuos Sólidos, se efectuará el trámite respectivo para el otorgamiento del Fotocheck o Credencial a los Recicladores Autorizados, el que se expedirá en un plazo no mayor de ocho (08) días por la Gerencia de Servicios a la Ciudad, documento que es personal e intransferible.

Artículo 12°.- MANEJO SELECTIVO CON FINES DE REAPROVECHAMIENTO:

El manejo selectivo de residuos sólidos con fines de reaprovechamiento contempla las actividades de segregación en la fuente, almacenamiento interno, recolección selectiva, transporte, clasificación, recuperación, tratamiento y comercialización de residuos sólidos. Será efectuado por Recicladores Formalizados y Empresas Comercializadoras de Residuos Sólidos (ECSR) Autorizadas, quienes serán supervisados por la Municipalidad.

Artículo 13°.- OBLIGACIONES DE LOS GENERADORES DE RESIDUOS SÓLIDOS:

- Todos los generadores almacenarán sus residuos sólidos reciclables y no reciclables para facilitar su recolección, transporte y reciclaje.
- Los generadores que produzcan menos de 50 kilogramos por día, deberán almacenar sus residuos en bolsas plásticas o costales herméticos.
- Los generadores que produzcan más de 50 kg. de residuos sólidos por día deberán almacenar de acuerdo a lo dispuesto en la Norma Técnica de INDECOPI (NTP 900.058).
- Todos los generadores deberán entregar sus residuos sólidos reciclables según el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Municipal a los Recicladores Autorizados por la Municipalidad, a su vez los Recicladores Autorizados por la Municipalidad venderán a Empresas Comercializadoras de Residuos Sólidos (EC-RS) Autorizadas por la Autoridad competente.

Artículo 14°.- OBLIGACIONES DE LOS RECICLADORES AUTORIZADOS PARA LA RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS:

Es obligación de los Recicladores Autorizados de Recolección Selectiva de Residuos Sólidos del Distrito de Moquegua:

- Contar con la Autorización Municipal correspondiente.



- Portar el Carnet de Reciclador, el mismo que deberá ser llevado en un lugar visible de la indumentaria del reciclador.
- Utilizar la indumentaria adecuada.
- Cefirse a los horarios establecidos y vías autorizadas.
- Solo podrán recolectar residuos sólidos segregados en la fuente.
- El operador que incumpla con las disposiciones será sujeto a las sanciones establecidas en la presente Ordenanza.

Artículo 15º.- SEGREGACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO:

La segregación es la acción de agrupar determinados componentes o elementos físicos de los residuos sólidos para ser manejados en forma especial.

Está permitida en los siguientes casos:

- a) En la fuente por el generador quien deberá asegurar un manejo interno de manipuleo, acondicionamiento y almacenamiento temporal de los residuos en condiciones sanitarias y ambientales aceptables.
- b) En instalaciones de recuperación y/o tratamiento de residuos sólidos, por recicladores registrados se podrá realizar la segregación sin generar riesgos a la salud de las personas y al ambiente.

15.1 PROGRAMA DE SEGREGACIÓN EN LA FUENTE Y RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS:

El Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Domiciliarios, es el servicio que presta la Municipalidad y que busca mejorar la calidad de vida de los Recicladores Autorizados de toda la comunidad Moqueguana, en base al fomento de una cultura de compromiso ambiental y la valorización de las oportunidades socio ambientales de reciclaje.

Este programa se aplicará de manera progresiva en las diversas zonas que conforman el Distrito de Moquegua.

15.2 PARTICIPANTES DEL PROGRAMA DE SEGREGACIÓN EN LA FUENTE Y RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS:

Los participantes del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Domiciliarios, serán los vecinos y vecinas del Distrito que sean sensibilizados por el equipo de "Promotores Ambientales" del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos.

15.3 MATERIALES PARA RECICLAR:

El Reciclador Autorizado recolectará de las viviendas, establecimientos comerciales e Instituciones que se encuentren participando del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Domiciliarios, los residuos reciclables no peligrosos, sólo se podrán recolectar los siguientes tipos de residuos:

- a. Papel (Papel bond y similares, papel couché, papel mixto, periódicos, revistas, folletos, guías telefónicas, carpetas, sobres y papeles varios).
- b. Cartón (Caja de todos los tamaños).
- c. Vidrio (Botellas y envases transparentes, verdes, oscuros y otros).
- d. Plásticos (Botellas PET, envases en general, bolsas, juguetes en desuso, sillas y bidones).
- e. Metal (Latas, conservas, chatarra, fierro, tapas de ollas y otros).
- f. Jebe y artículos de jebe.
- g. Tetrapack.

Artículo 16º.- RECOLECCIÓN SELECTIVA:

La recolección selectiva de residuos sólidos reaprovechables debe ser llevada a cabo por un reciclador autorizado.

Se establecerán zonas de manera gradual y progresiva para tal efecto, es indispensable la sensibilización a las viviendas por los promotores ambientales de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto".

16.1 OBLIGACIONES:

16.1.1 MUNICIPALIDAD:

- Es responsable de ejecutar acciones para la Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos.
- Diseñar, establecer el ámbito, rutas, frecuencias, horarios y la modalidad de recolección selectiva de residuos.



- Implementar el Plan de Recolección Selectiva de residuos sólidos.
- Implementar un servicio de recolección selectiva de residuos sólidos operado por organizaciones de recicladores formalizados.
 - Ejecutar acciones de difusión, sensibilización y educación ambiental.
- Implementar el mecanismo legal, técnico, operativo y administrativo para la formalización de los Recicladores.
 - Implementar el mecanismo de incentivos para la promoción de la segregación en la fuente de los residuos sólidos
 - Fiscalizar el adecuado manejo selectivo de los residuos sólidos.
 - Promover conjuntamente con la Autoridad competente, la realización de campañas de vacunación contra el Tétanos, Hepatitis B dirigidas a Recicladores/as.
 - Emitir un reporte anual de los avances en la implementación del Plan de Recolección Selectiva de Residuos Sólidos al Ministerio del Ambiente – MINAM.

16.1.2 ORGANIZACIONES DE RECICLADORES:

- Cumplir con la normatividad vigente y autorizaciones correspondientes establecidas por el sector y por la Municipalidad de conformidad a lo establecido en la presente Ordenanza.
- Estar inscritos en el Programa de Formalización y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos que lleva a cabo la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto".
 - Participar de la elaboración, diseño e implementación del servicio de recolección selectiva de residuos sólidos.
 - Remitir a la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto" un reporte mensual, indicando la cantidad de residuos sólidos recuperados para su reaprovechamiento, almacenamiento, acondicionamiento y/o comercialización.
 - Cumplir con lo establecido por la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto", respecto de los sectores, rutas, horarios de circulación y frecuencias de recolección de residuos reaprovechables.
 - Supervisar/vigilar que los recicladores de su organización cuenten con los implementos y equipos previstos en la presente Ordenanza.
 - Participar en las campañas de mejoramiento de la limpieza, áreas verdes y otros que la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto" organice y coordine oportunamente.
 - Cumplir con las disposiciones vigentes establecidas en la presente norma. En caso de incumplimiento será sujeto a las sanciones establecidas.
 - Garantizar el **Bono Verde** como incentivo a la población participante del programa de segregación en la fuente de recolección selectiva de residuos sólidos.

16.2 RESPONSABLE:

La Gerencia de Servicios a la Ciudad a través de la Subgerencia de Servicios Públicos, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Gerencia de Administración Tributaria, son órganos responsables de la implementación y seguimiento del Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos en el Distrito de Moquegua.

Artículo 17º.- EQUIPAMIENTO PARA REALIZAR LA RECOLECCION SELECTIVA DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS:

17.1 INDUMENTARIA DE PROTECCION PERSONAL:

a) Uniforme:

Todo Reciclador que realice la recolección selectiva deberá usar:

- Uniforme de tela drill color azul, azul turquesa (Mameluco o camisa y pantalón y en el caso de las madres gestantes usarán overol de maternidad) con aplicación de cinta reflectiva de seguridad de dos (02) pulgadas de ancho, color plateado ubicado en pecho, espalda, cintura y piernas a la altura de la rodilla.
- Polo de algodón.
- Protector para la cabeza: Sombrero, gorro u otro similar.

b) Implementos de Protección de Salud Ocupacional:

Deberán usar obligatoriamente mascarilla, guantes de cuero, lentes y zapatos cerrados o zapatillas.

17.2 VEHICULOS DE RECOLECCION SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS:

Se ha clasificado en dos tipos:

a. Vehículo de Recolección Selectiva de Residuos Sólidos No Convencional:

Comprende el uso de triciclos (A pedal y motorizado), los cuales deberán ser acondicionados para el transporte de residuos sólidos reaprovechables.



De manera opcional los Recicladores Autorizados, podrán hacer uso de cilindros móviles acondicionados para la recolección.

Deberá presentar un rotulo "Recolección Selectiva de Residuos Sólidos" y el Código del Reciclador Autorizado diseñado por la Municipalidad.

b. Vehículo de Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Convencional:

Comprende el uso de camionetas o camiones con baranda debidamente identificados y acondicionados para el transporte de residuos sólidos reaprovechables, los cuales deberán contar con la "Autorización Municipal para transportar residuos sólidos comunes en vehículos mayores", emitida por Autoridad competente.

En ambos casos los vehículos deben cumplir con las características generales establecidas en el Reglamento de la Ley que regula la actividad de los Recicladores.

Artículo 18°.- ALMACENES PERIFERICOS, RECUPERACION, RECICLAJE Y COMERCIALIZACION DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS REAPROVECHABLES:

Los Almacenes Periféricos para Recuperación, Reciclaje y Comercialización de residuos sólidos deberán utilizar como dispositivos de almacenamiento contenedores de colores por tipo de residuos reaprovechables, de acuerdo a lo dispuesto en la Norma Técnica Peruana de INDECOPI (NTP 900.058).

18.1 REQUISITOS TECNICOS PARA ALMACENES PERIFERICOS, RECUPERACIÓN, RECICLAJE Y COMERCIALIZACION DE RESIDUOS SÓLIDOS:

a) Característica técnica del lugar:

- Ubicación conforme a la ubicación de actividades del distrito (Comercial, semindustrial y/o industrial).

- Poseer un área mayor o igual a 200 metros cuadrados como mínimo (El cual debe incluir tanto el área administrativa y de trabajo) ubicado a 300 metros como mínimo de las Instituciones Educativas, Centros de Salud y/o Otras Instituciones Públicas.

- Instalaciones con ventilación adecuada.

- Contar con iluminación adecuada.

- El área de trabajo destinado para el almacenamiento y acondicionamiento de los residuos sólidos reciclables deberá contar con un dimensionamiento acorde con los volúmenes a recepcionar. Las paredes y pisos deben ser de fácil lavado y desinfección; asimismo, el almacén no debe sobrepasar la altura de las paredes más de 3 mts.

- Debe tener Certificado de Seguridad y Defensa Civil de manera obligatoria.

- Opinión técnica favorable de la Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA).

b) Distribución del Área:

- Zona de ingreso y salida señalizada.

- Zona de registro y pesaje.

- Zona de almacenamiento y acondicionamiento de los residuos sólidos reciclables.

- Zona de circulación.

- Zonas de seguridad.

- Servicios higiénicos y vestidores.

- Oficina administrativa.

- Otros.

c) Segregación, almacenamiento y acondicionamiento:

Las instalaciones deberán estar debidamente identificados mediante distintivos diseñados y autorizados por la Municipalidad, mantenerse ordenados, limpios, seguros, dentro de las instalaciones de reaprovechamiento se permitirán las actividades de segregación, almacenamiento y acondicionamiento de los residuos sólidos reciclables, tratando de minimizar y evitar perjuicios a la salud de los trabajadores y del medio ambiente. Los residuos sólidos reciclables deben ser almacenados a una altura de 0.2 m. del nivel del piso y contar con un sistema de cubrimiento que evita la proliferación de vectores y el desparramo.

No está permitido el uso de hornos, quemadores, incineradores, ni el reaprovechamiento de residuos sólidos orgánicos, biocontaminantes o peligrosos.

d) Aspectos del personal operativo:

- Edad mínima de 18 años (DNI vigente).

- Conocimiento de los aspectos del servicio y contar con cursos de capacitación en manejo de residuos sólidos y seguridad y salud ocupacional.

- Vacunación dosis completa contra el Tétanos, Hepatitis B.

- Control periódico médico cada 06 meses.

e) Indumentaria de protección del personal operativo:



- Uniforme dril, mameluco o camisa y pantalón que cuenten con cintas reflectivas.
- Botas industriales.
- Guantes de cuero/nitrilo.
- Mascarillas con filtro.
- Casco/Gorro.
- Lentes de protección.

f) Medidas de seguridad obligatorias:

Se deben adoptar las siguientes medidas de seguridad con el fin garantizar el adecuado funcionamiento de las instalaciones para proteger la salud de las personas:

- Contar con medios de comunicación interna (megáfono) desde la oficina al área de trabajo.
- Señalizar todas las zonas del área y zonas de seguridad.
- Contar con extintores en número suficiente y con carga vigente, debidamente ubicados y señalizados.
- Contar con botiquín de primeros auxilios.
- Contarán con iluminación artificial para horario nocturno.
- Uso de la indumentaria de protección personal por parte de los trabajadores.

g) Medidas sanitarias obligatorias:

Se deben adoptar las siguientes medidas sanitarias con el fin garantizar el adecuado funcionamiento de las instalaciones para proteger la salud de las personas y la salud pública:

- Limpieza y desinfección diaria de todo el local.
- Fumigación cada 03 meses comprobado.
- Desratización cada 06 meses comprobado.

Artículo 19°.- COMERCIALIZACIÓN:

La comercialización de residuos sólidos reaprovechables solo está permitido en las infraestructuras de acopio, recuperación, reciclaje y comercialización, la misma que se hará a través de las Empresas Comercializadoras de Residuos Sólidos (EC-RS) Autorizadas por DIGESA.

CAPÍTULO IV

DIFUSIÓN, SENSIBILIZACIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL

Artículo 20°.- OBJETIVO:

El Programa de Difusión, Sensibilización y Educación Ambiental, tiene como objetivo formar una cultura de consumidores responsables y de buenas prácticas ambientales de minimización, segregación, acopio y reciclaje de los residuos sólidos reaprovechables en los ciudadanos, a fin de reducir progresivamente la generación de residuos sólidos, resaltando la importancia del rol del Reciclador en el marco de una cultura del reciclaje en beneficio del ambiente.

Artículo 21°.- DIFUSION:

Comprende la difusión del programa a través del Portal Web de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto", medios de comunicación masiva y todos los medios de comunicación escrita, hablada y televisada que la Municipalidad utiliza.

Artículo 22°.- SENSIBILIZACION Y EDUCACION AMBIENTAL:

Comprende Acciones de Sensibilización y Capacitación en Gestión de Residuos Sólidos, Manejo Selectivo de Residuos Sólidos, Consumidores Responsables, Buenas Prácticas Ambientales y Elaboración de Proyectos Productivos de Reaprovechamiento y Reciclaje de Residuos Sólidos, dirigido a Instituciones Educativas, Organizaciones Vecinales, Sector Público y Sector Empresarial, las mismas que realiza la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto" de manera ordenada, progresiva y participativa con su equipo técnico hasta cubrir el 100% de la población del Distrito de Moquegua, desarrollará también campañas de sensibilización con participación de entidades afines como la Dirección Regional de Salud de Moquegua, Gobierno Regional, Organismos no Gubernamentales (ONG), así como campañas de limpieza y acopio de residuos sólidos reciclables.

Artículo 23°.- CAMPAÑAS DE MOVILIZACION SOCIAL Y COMUNITARIA:

Que permita la educación ambiental y participación del conjunto de actores: Jóvenes, estudiantes y público en general. Entre los instrumentos que pueden utilizarse están las prácticas de ecoeficiencia en el hogar, campañas de limpieza de techos, calles, canales de desfogue del agua y limpieza del Río Moquegua y alrededores, así como de las quebradas habitadas que son cauces del Río Moquegua, así como del acopio de residuos sólidos reciclables, campañas de recolección de desmonte y maleza; así como campañas de



convocatoria masiva de gran impacto. Para ello la Municipalidad podrá formar promotores ambientales y/o convocar a los Recicladores Formalizados, facilitando también el intercambio de experiencias.

**CAPÍTULO V
MECANISMOS DE INCENTIVOS Y FISCALIZACION**

Artículo 24°.- DEL MECANISMO DE INCENTIVOS:

La Municipalidad implementará progresivamente incentivos sociales y/o ambientales y/o económicos acorde con su Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Domiciliarios, para que los contribuyentes participen activamente.

24.1 BONO DE INCENTIVO:

La Municipalidad establecerá progresivamente un bono de incentivo dirigido a los vecinos que participan del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Domiciliarios, para lo cual segregan sus residuos sólidos reaprovechables y los que entregan a los Recicladores Autorizados por la Municipalidad, según la cantidad de residuos que se producen al menos una vez por semana.

El beneficio del bono será regulado por Ordenanza Municipal y permitirá un descuento en el pago de arbitrios del siguiente semestre o año, siempre y cuando los pagos hayan sido efectuados puntualmente.

24.2 PROGRAMA DE INCENTIVO AMBIENTAL PARA EMPRESAS O INSTITUCIONES EN GENERAL QUE REALIZAN SEGREGACIÓN EN LA FUENTE:

El programa de incentivos ambientales para empresas o instituciones en general que hayan decidido implementar un Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos, participando así del Programa de Formalización de Recicladores en el Distrito de Moquegua, estará a cargo de la Gerencia de Servicios a la Ciudad; este incentivo será regulado por Ordenanza Municipal y/o Decreto de Alcaldía según corresponda.

Dichas empresas o instituciones en general donan sus residuos reaprovechables a las Organizaciones de Recicladores con personería jurídica que estén inscritos en el Registro Municipal de Organización de Recicladores en un mínimo de dos (02) veces por semana y por ello la Municipalidad le otorgará el respectivo reconocimiento que puede ser una Resolución de Alcaldía o una Constancia.

De conformidad a lo establecido en las normas tributarias, la Organización de Recicladores con personería jurídica otorgará una constancia de donación a aquellas empresas o instituciones en general que hayan entregado más de 500 Kg. de residuos sólidos reaprovechables al año. La constancia de donación debe ser por el importe del monto en nuevos soles equivalente a los residuos sólidos donados y debidamente comercializados por la Organización de Recicladores.

Artículo 25°.- FISCALIZACION AMBIENTAL:

Tiene como objetivo resguardar la salud pública y los riesgos ambientales a través de medidas disuasivas y correctivas, para lo cual la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto" efectuará operativos de fiscalización ambiental tipificando infracciones y sanciones a los Recicladores Autorizados.

La Subgerencia de Gestión del Medio Ambiente tendrá la facultad de fiscalizar y controlar de oficio las actividades de los Recicladores Autorizados y de las Organizaciones de Recicladores que realizan la recolección y transportes de residuos sólidos.

25.1 INFRACCIONES Y SANCIONES DE LOS OPERADORES:

INFRACCION	Multa en % de la UIT Vigente	SANCION COMPLEMENTARIA
Por ejercer labores de recolección selectiva, transporte y/o comercialización de residuos sólidos sin la Autorización respectiva expedida por la Municipalidad.	30%	Retiro inmediato de la zona, retención de los residuos sólidos, clausura del lugar de acopio, retención del vehículo.
Por Transportar en vehículos mayores o menores residuos sólidos orgánicos e inorgánicos desmontes y/o maleza u otros (Para su disposición final o reaprovechamiento) sin la Autorización de la Municipalidad.	5%	Decomiso y retención del vehículo para su internamiento.
Por efectuar labores de recolección selectiva y transporte de residuos sólidos sin el fotocheck y/ credencial.	5%	Suspensión por el término de tres (03) días.
Por realizar las labores de recolección selectiva de residuos sólidos sin el equipo de protección personal - EPP.	5%	Suspensión por el término de tres (03) días.



Por no mostrar el certificado de salud de los trabajadores de EC-RS y/o en almacenes instalados para la segregación.	10%	Suspensión de las actividades hasta la subsanación de la infracción.
Por no mostrar el Certificado de Inspección Técnica de Defensa Civil y Certificado de Fumigación.	10%	Suspensión de las actividades hasta la subsanación de la infracción.
Por efectuar escándalos en la zona asignada en el desarrollo de las labores que ejercen los Recicladores Autorizados.	20%	Revocación de la Autorización y retiro del Registro Municipal de Recicladores Autorizados.
Por ocasionar conflictos con terceras personas o con los vecinos que forman parte del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos.	20%	Revocación de la Autorización y retiro del Registro Municipal de Operadores de Residuos Sólidos y retención de los residuos sólidos recolectados.
Por ocasionar agresiones físicas a terceras personas o a los vecinos que forman parte del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos.	20%	Revocación de la Autorización y Retiro del Registro Municipal de operadores de residuos sólidos.
Por presentar conducta inmoral.	20%	Revocación de la Autorización y Retiro del Registro Municipal de operadores de residuos sólidos.
Por arrojar en la vía pública los residuos sólidos, como producto de las actividades de recolección selectiva.	5%	Suspensión por el término de tres (03) días.
Por dañar las bolsas, contenedores o similares en la que se almacenen los residuos sólidos recolectados.	30%	Suspensión por el término de tres (03) días y reposición de material dañado.
Por romper bolsas de basura en la vía pública.	5%	Suspensión por el término de tres (03) días.
Por realizar la venta de residuos sólidos reciclables en locales no Autorizados por la Municipalidad.	50%	Decomiso y retención de los residuos sólidos, clausura del lugar de venta.
Por realizar la compra de residuos sólidos reciclables a recicladores informales no Autorizados por la Municipalidad.	50%	Decomiso y retención de los residuos sólidos.
Por no presentar información a la Municipalidad sobre su producción y actividad mensual.	10%	Suspensión Temporal.
Presentar a la Municipalidad información con datos inconsistentes (Falta de veracidad, información incompleta e incoherente).	10%	Suspensión Temporal.
Por recolectar, transportar, segregar o comercializar residuos sólidos peligrosos.	10%	Suspensión por el término de tres (03) días y retención de los residuos sólidos recolectados.
Comercializar y acopiar en el Distrito residuos recolectados fuera del programa de segregación en la fuente y recolección selectiva.	50%	Suspensión por el término de tres (03) días y retención de los residuos sólidos recolectados.
Por ejercer labores de recolección selectiva y transporte de residuos sólidos fuera de los horarios establecidos en la presente Ordenanza.	5%	Suspensión por el término de tres días (03) y retención de los residuos sólidos recolectados.
Por emplear y permitir el ejercicio de labores de recolección selectiva de residuos sólidos por menores de edad	20%	Retiro inmediato de la zona y retención de los residuos sólidos recolectados, suspensión por el término de (03) días.
Por efectuar actividades de recolección selectiva de residuos sólidos, las mujeres gestantes que tengan mas de siete (07) meses de embarazo.	20%	Retiro inmediato de la zona y retención de los residuos sólidos recolectados, revocación de la Autorización y Retiro del Registro Municipal de operadores de residuos sólidos.
Por realizar labores de selección selectiva y transporte de residuos sólidos fuera de las rutas asignadas.	20%	Suspensión por el término de tres (03) días y retención de los residuos sólidos recolectados.
Por presentar el reciclador documentación falsa en la inscripción del Registro Municipal.	20%	Revocación de la Autorización y retiro del Registro Municipal del Operador de Residuos Sólidos.
Por presentar la organización que realiza actividades de recolección y transporte de residuos sólidos documentación falsa en la inscripción del Registro Municipal.	20%	Retiro del Registro Municipal de Organización de Operadores de Residuos Sólidos y retención de los Residuos Sólidos recolectados.
Por transferir fotoscheck o credencial a otra persona para que realice las labores de recolección de residuos sólidos.	20%	Retiro inmediato de la zona. Revocación de la Autorización y retiro del Registro Municipal al titular del fotoscheck.
Por incumplimiento en el pago del bono verde como incentivo a la población participante del programa de segregación en la fuente de recolección selectiva de residuos sólidos.	100%	Retiro del Registro Municipal de Organización de Operadores de Residuos Sólidos y retención de los Residuos Sólidos recolectados. Apertura de Proceso Legal.



25.2 SANCIONES:

De verificarse infracciones a la presente Ordenanza se aplicara las siguientes sanciones:

a. En caso de reincidencia se procederá a revocar la Autorización y a retirar del Registro Municipal de los casos que correspondan.

b. Las multas serán aplicadas de manera solidaria tanto al infractor (Reciclador Autorizado) como a la Organización de Recicladores a la que pertenecen.

c. Las organizaciones son responsables solidarios de las conductas u omisiones de los asociados que realicen labores dentro del Distrito.

d. La unidad orgánica competente de la Municipalidad para imponer las sanciones dispuestas en el presente Capítulo, así como resolver en primera instancia los recursos impugnatorios que se deriven de la aplicación de estas, es la Gerencia de Servicios a la Ciudad.

e. La responsabilidad administrativa es independiente de la responsabilidad civil o penal que debe derivarse de los hechos materia de la infracción.

Artículo 26º.- PROMOCION DE LA CADENA DEL RECICLAJE:

La Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto" desarrollará acciones de promoción de la cadena del reciclaje a fin de impulsar el desarrollo de las MYPES de Recicladores.

- Promoción de las MYPES de Recicladores.

- Promoción de la implementación de infraestructuras de comercialización de residuos sólidos.

- Desarrollo del mercado del reciclaje mediante alianzas empresariales.

Artículo 27º.- RECICLAJE EN INFRAESTRUCTURAS DE REAPROVECHAMIENTO:

La Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto" promoverá la implementación de infraestructuras de reaprovechamiento de residuos sólidos, acorde a la zonificación del Distrito, en donde se estará permitido realizar compostaje, lombricultura y otros afines. En dichas infraestructuras podrán trabajar los recicladores de organizaciones de recicladores formalizados a fin de segregar los residuos sólidos reaprovechables.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Disponer la incorporación de los Procedimientos Administrativos de Inscripción y el Cuadro de Infracciones y Sanciones señalados en la presente Ordenanza, en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA y en el Reglamento de Aplicación de Sanciones - RAS de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto", respectivamente.

SEGUNDA.- Encárguese a la Gerencia de Servicios a la Ciudad, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y a la Subgerencia de Gestión del Medio Ambiente de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto", el cumplimiento de la presente Ordenanza.

TERCERA.- Encargar a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto - Moquegua".

CUARTA.- Encargar a la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto", la distribución y publicación de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto


Mgr. ALBERTO R. COAYLA VILCA
ALCALDE

